EL SUBDIRECTOR GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

HACE CONSTAR

CONTRATO No: 1968-2020

CONTRATISTA: CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO con NIT. 901.442.170-9 (Integrado por GAM CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.665.878-8 con una participación del 20%; IC INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 830.106.345-3 con una participación del 30%, CONVIASA S.A.S. con NIT. 900.986.468-9 con una participación del 10% y CONSTRUCSION S.A.S. con NIT. 900.888.903-1 con una participación del 40%).

OBJETO: GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRÁ – UBATÉ - PUENTE NACIONAL – SAN GIL PALENQUE Y BUCARAMANGA –SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO – SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694.

VALOR TOTAL: NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($ 97.281.396.118,00) M/CTE, INCLUIDO IVA

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2022

FECHA DE VENCIMIENTO: 31 AGOSTO DE 2023

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO: 4 DE DICIEMBRE DE 2023

1. Que el contrato objeto de la presente certificación se suscribió el día 31 de diciembre del 2020, entre CATALINA TÉLLEZ POSADA identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de DIRECTORA DE CONTRATACIÓN, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, y por otra parte JORGE ALBERTO GÓNGORA MASMELA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.267.109 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal de CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO con NIT. 901.442.170-9 (Integrado por GAM CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.665.878-8 con una participación del 20%; IC INFRAESTRUCTURA S.A.S. con NIT. 830.106.345-3 con una participación del 30%, CONVIASA S.A.S. con NIT. 900.986.468-9 con una participación del 10% y CONSTRUCSION S.A.S. con NIT. 900.888.903-1 con una participación del 40%).

2. Que mediante oficio SRN 20812 de fecha 27 de abril del 2021, la subdirectora De Gestión Integral De Carreteras LYDA MILENA ESQUIVEL ROA, imparte la orden de inicio del contrato de obra a partir del 28 de abril de 2021.

3. Qué para el control y vigilancia del Contrato de Obra No. 1968 de 2020, el INVÍAS celebró el Contrato de Interventoría No. 2327 de 2020 con el CONSORCIO GESTIÓN VIAL.

4. Que para el control y vigilancia del contrato de Interventoría No. 2327 de 2020 designó como Supervisor del Contrato de Interventoría al geólogo Carlos Alberto Parra Silva, mediante resolución No. 0338 de fecha 12/02/2021.

5. Que el 16 de abril de 2021, se efectuó la Modificación número uno (1) al contrato 1968 de 2020, en donde en la CLAUSULA PRIMERA estableció: MODIFICAR la Cláusula Séptima del Contrato 1968 de 2020 en el sentido de incluir un parágrafo el cual para todos los efectos quedará así: "PARÁGRAFO SEGUNDO: Para respaldar las obligaciones contraídas en la vigencia 2021, EL INSTITUTO cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50421 del 23 de febrero de 2021, del cual se reservará la suma de $48.800.000.000 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO".

6. Que el 23 de diciembre de 2021, se efectuó la Modificación número dos (2) al contrato 1968 de 2020, así: CLAUSULA PRIMERA : Modificar el alcance del Contrato No. 1968 de 2020, excluyendo del mismo las actividades contractuales de: mantenimiento periódico del numeral 1.4.3, ejecución de obras mayores de infraestructura, del numeral 1.4.4, obras de prevención y atención de emergencias, del numeral 1.4.5 y actividades de señalización y seguridad vial del numeral 1.4.7, numerales correspondientes al Apéndice A - Alcance del Contrato, de la Licitación Pública INVIAS No. LP-DO-SRN-060-2020, que dio origen al Contrato No. 1968 de 2020, en los sectores: • Zipaquirá - Ubaté: La vía código 45A04 sector Zipaquirá - Ubaté, del PR 28+0200 al PR 67+1134, incluye el sector vial 45ACNB, variante Portachuelo PR 3+0600 - PR 5+0160 y 45ACND variante Portachuelo - Casablanca PR 0+0250- PR 7+0000; • Ubaté - Puente Nacional: La vía código 45A05 - Ubaté - Puente Nacional, del PR 0+000 - PR 47+0500; incluye el sector código 45ACNC variante de Ubaté.

7. Que el 28 de febrero de 2022, se efectuó la Modificación número tres (3) al contrato 1968 de 2020, así: CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal del Contrato 1968 de 2020, modificada por la Cláusula Primera de la Modificación No. 1 suscrita el 16 de abril de 2021, el cual para todos los efectos quedará así: "PARÁGRAFO SEGUNDO: Para respaldar las obligaciones contraídas en la vigencia 2022, EL INSTITUTO cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 13322 del 18 de enero de 2022, expedido por el área de presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto, del cual se reservará la suma de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($22.928.647.724).

8. Que el 29 de julio de 2022, se efectuó la Adición Número uno (1) y Prórroga número uno (1) al contrato 1968 de 2020, así: CLAUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el plazo del contrato No. 1968 de 20202, desde el 31 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y adicionar su valor en la suma de DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($19.200.000.000) M/CTE, incluido IVA para un valor total acumulado de CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS

MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS ($ 104.421.396.118,00) M/CTE, incluido IVA.

9. Que el 29 de diciembre de 2022, se efectuó la Prórroga número dos (2) y Modificación número cuatro (4) al contrato 1968 de 2020, así: CLAUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el plazo del Contrato Número 1968 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2022, hasta el 30 de abril de 2023. y la CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Séptima, que refiere a la Apropiación Presupuestal del Contrato Número 1968 de 2020, modificada por la Clausula Tercera de la Modificación No. 02 suscrita el 23 de diciembre de 2021.

10. Que el 28 de abril de 2023, se efectuó la Prórroga número tres (3) y Modificación número cinco (5) al contrato 1968 de 2020, así: CLAUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el plazo del Contrato Número 1968 de 2020, desde el 31 de diciembre de 2022, hasta el 30 de abril de 2023. y CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la Cláusula Séptima, que refiere a la Apropiación Presupuestal del Contrato Número 1968 de 2020, modificada por la Cláusula Tercera de la Modificación No. 04 suscrita el 29 de diciembre de 2022.

11. Que el 30 de junio de 2023, se efectuó la Prórroga número cuatro (4) al contrato 1968 de 2020, en donde en la CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del contrato número 1968 de 2020, desde el 01 de julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023.

12. Que el 13 de julio de 2023, se efectuó la Aclaración número uno (1) al contrato 1968 de 2020, en donde en la CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR el contrato 1968 de 2020 en el sentido de incluir un parágrafo aclaratorio en el numeral 1.4 del apéndice A “Alcance del Contrato” el cual para todos los efectos quedará así: (…)

PARÁGRAFO ACLARATORIO: A partir del 01 de julio de 2023 no le serán exigibles al contratista obligaciones relacionadas con Mantenimiento Rutinario y Servicios de Atención al Usuario, por cuanto las mismas se ejecutarán hasta el 30 de junio de 2023.

13. Que el 29 de agosto de 2023, se efectuó la Modificación número seis (6) al contrato 1968 de 2020, así: CLAUSULA PRIMERA: LIBERAR del Registro Presupuestal No. 858222 del 02 de agosto de 2022 la suma de SIETE MIL CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.140.000.000).

14. Que de acuerdo con el Memorando 2026I-VBOG-014587 del 11 de marzo de 2026, emitido por la Subdirección de Defensa Jurídica del INVIAS se permite manifestar que:

“En atención a su solicitud recibida a través de memorando 2026I-VBOG-007320 del 18 de febrero de 2026, por medio del cual solicita información del Contrato 1968-2020, suscrito con el CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO NIT. 901.442.170-9 (Integrado por GAM CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 900.665.878-8, 20%, IC INFRAESTRUCTURA S.A.S. NIT. 830.106.345-3, 30%, CONVIASA S.A.S. NIT. 900.986.468-9, 10% y CONSTRUCSION S.A.S. NIT. 900.888.903-1, 40%).

Cuyo objeto es: GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRÁ - UBATÉ - PUENTE NACIONAL - SAN GIL PALENQUE Y BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694. Esta Subdirección de Defensa Jurídica se permite manifestar que, una vez se consultó en las bases de datos con las que cuenta esta dependencia, se evidencia lo siguiente:

JURISDICCIÓN COACTIVA: NO SE ENCONTRÓ.

PROCESOS JUDICIALES: NO SE ENCONTRÓ.

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL: NO SE ENCONTRÓ."

15. Que de acuerdo con el Memorando 2026I-VBOG-009765 del 25 de febrero de 2026, emitido por la Subdirección de Gestión Contractual indica que:

"Que con fundamento en lo dispuesto en la Resolución No. 1265 del 21 de abril de 2025, en uso de sus competencias, indica que una vez consultadas las bases de datos de los Procesos Administrativos Sancionatorios y de Declaratoria de Siniestro y del aplicativo SICO del Instituto Nacional de Vías, se tiene que:

En relación con el Contrato No. 1968 de 2020, cuyo objeto es "GESTIÓN VIAL INTEGRAL DE LA CARRETERA ZIPAQUIRÁ - UBATÉ - PUENTE NACIONAL - SAN GIL PALENQUE Y BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, RUTA 45A, TRAMO 08, SECTOR RIONEGRO - SAN ALBERTO PR18+0000 AL PR93+0694.", suscrito con el CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO con Nit. 901.442.170-9 (Integrado por GAM CONSTRUCCIONES S.A.S. con Nit. 900.665.878-8 con una participación del 20%; IC INFRAESTRUCTURA S.A.S. con Nit. 830.106.345-3 con una participación del 30%, CONVIASA S.A.S. con Nit. 900.986.468-9 con una participación del 10% y CONSTRUCSION S.A.S. con Nit. 900.888.903-1 con una participación del 40%).; se adelantó y decidió un Proceso Administrativo Sancionatorio con Resolución No. 1397 de 26 de abril de 2023 "Por la cual se ordena el cese, archivo y finalización del procedimiento administrativo sancionatorio contractual iniciado por el presunto incumplimiento del contrato de obra No. 1968-2020 celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y el CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO" que declaró la terminación y archivo del Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Así mismo, se adelantó y decidió un Proceso Administrativo Sancionatorio, el cual fue decidido mediante Resolución No. 2315 del 11 julio de 2023 "Por la cual se ordena el cese, archivo y finalización del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual iniciado por el presunto incumplimiento del contrato No. 1968-2020 celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO.", que declaró la terminación del Procedimiento Administrativo Sancionatorio y archivo del expediente."

16. Que mediante Memorando 2024I-VBOG-078676 del 21 de octubre de 2024, el GRUPO CONTABILIDAD, informó que:

"En atención al memorando del asunto y de acuerdo con nuestros registros

contables de SIIF Nación al 21/10/2024, me permito informar que; el contrato 1968/2020, suscrito con el CONSORCIO CORREDOR SAN ALBERTO, NIT 901.442.170, el cual tiene como objeto; gestión vial integral de la carretera Zipaquirá Ubaté – puente nacional San Gil palenque y Bucaramanga san Alberto, ruta 45a, tramo 08, sector Rionegro san Alberto pr18+0000 al pr93+0694. Presenta totalmente amortizados los anticipos entregados para la ejecución del contrato."

17. Que, para realizar el saneamiento contable de la Entidad, se incorpora a la presente certificación el Balance General del Contrato No. 1968 de 2020 de acuerdo con el acta de entrega y recibo definitivo y la relación de pagos SIIF NACIÓN:

VALOR TOTAL PAGADO: $ 97.223.201.260,00

SON: NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE.

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

	Ejecutado	Pagado
Valor ejecutado por actas parciales de obra	$ 86.996.746.673,00	
Valor pagado por actas parciales de obra		$ 86.996.746.673,00
Valor ajustes	$ 5.222.802.968,00	
Valor pagado por ajustes		$ 5.222.802.968,00
Valor correspondiente a IVA	$ 5.003.651.619,00	
Valor pagado por IVA		$ 5.003.651.619,00
SUMAS IGUALES	**$ 97.223.201.260,00**	**$ 97.223.201.260,00**

18. Que, durante el tiempo establecido para realizar la liquidación del respectivo convenio, se adelantaron diferentes gestiones por parte de la Unidad Ejecutora como se describe la trazabilidad a continuación:

Participantes / Destinatario	Actividad / Documento	Fecha	Descripción
José Arlet Herrera Cuellar director De Obra José Luis Úsuga Gómez Director Interventoría Diego Armando Álvarez Hernandez	Correo electrónico	30/09/2024	Liquidación Ctto. Obra (GVI Santander 2) Solicitud documentación pendiente para proceder con liquidación
Jorge Alberto Góngora Representante Legal Ctto. 1968-2020 Consorcio Corredor San Alberto	2024S-VBOG-082188	5/11/2024	REQUERIMIENTO INMEDIATO DE DOCUMENTACIÓN PARA LIQUIDACIÓN CONTRATO 1968-2020

Participantes / Destinatario	Actividad / Documento	Fecha	Descripción
Jorge Alberto Góngora Representante Legal Ctto. 1968-2020 Consorcio Corredor San Alberto	2024S-VBOG-096609	19/12/2024	REITERACIÓN REQUERIMIENTO INMEDIATO DE DOCUMENTACIÓN PARA LIQUIDACIÓN CONTRATO 1968-2020
Jorge Alberto Góngora Representante Legal Ctto. 1968-2020 Consorcio Corredor San Alberto	2025S-VBOG-010752	24/02/2025	URGENTE CITACIÓN REUNIÓN PRESENCIAL LIQUIDACIÓN CTO 1968-2020
José Luis Úsuga Gómez director Interventoría Diego Armando Álvarez Hernandez	Correo electrónico	6/03/2025	DOCUMENTOS REUNIÓN CTOS 1968-2020 Y 2327-2020
Jorge Alberto Góngora Representante Legal Ctto. 1968-2020 Consorcio Corredor San Alberto Diego Armando Álvarez Hernandez	Correo electrónico	10/03/2025	RE: COMPILADO DE CORREOS RADICADOS ANTE EL INVIAS - E&D 19680-2020
Javier Augusto Cañon Bonilla.	2025I-VBOG-015050	14/03/2025	Respuesta al radicado No 2025I-VBOG-013569 solicitud de corrección de póliza de AERD trasladada al contratista
Javier Augusto Cañon Bonilla subdirector Gestión Integral De Carreteras Nacionales (E)	2025E-VUVRAZ-030947	25/03/2025	175 1 4854. Remisión documentación final de la Gestión Predial del contrato No 1968 de 2020.
Ing. Alvaro Eduardo Ruiz Morales subdirector Gestión Integral Carreteras Nacionales	2025E-VUVRAZ-031626	26/03/2025	Comunicación DT CCSA 2023 2574 entrega planos récord
Sirley Dabeiba Merchan Carreño Subdirección De Planificación De Infraestructura	2025I-VBOG-026377	30/04/2025	REITERACIÓN 2025E-VUVRAZ-031626, CONTRATO 1968-2020
José Arlet Herrera Cuellar director De Obra Consorcio Corredor San Alberto	2025S-VBOG-027286	2/05/2025	Respuesta al radicado No 2025E-VUVRAZ-031626 planos récord aprobados con observaciones
Mata Elena Romero Moreno subdirectora Sostenibilidad	2025E-VUVRAZ-047399	7/05/2025	Comunicación DT CCSA 2023 2575 Subdirección Sostenibilidad radicado balance ambiental y social
Martha Helena Romero Moreno Subdirección De Sostenibilidad	2025I-VBOG-028499	8/05/2025	REITERACIÓN RADICADO 2025E-VUVRAZ-030947 GESTIÓN PREDIAL CTO 1968-2020
Martha Helena Romero Moreno Subdirección De Sostenibilidad	2025I-VBOG-042059	18/06/2025	Reiteración 2025E-VUVRAZ-047399 Informe Ambiental - Social Proceso de Liquidación Contrato 1968 de 2020
Martha Helena Romero Moreno Subdirección De Sostenibilidad	2025I-VBOG-042060	18/06/2025	Segunda reiteración al radicado 2025E-VUVRAZ-030947 gestión predial contrato 1968-2020
Marilex Julieth Sepúlveda Buitrago	Correo electrónico	19/06/2025	RE: Radicado 2025E-VUVRAZ-047399
Jesús David Perea Murillo Subdirección De Defensa Jurídica	2025I-VBOG-042502	19/06/2025	SOLICITUD PROCESOS JUDICIALES CONTRATO 1968-2020
José Luis Úsuga Gómez director Consorcio Gestión Vial	2025S-VBOG-043842	27/06/2025	Respuesta al radicado No 2025E-VUVRAZ-030947 observaciones componente predial
Ing. Alvaro Eduardo Ruiz Morales subdirector Gestión Integral Carreteras Nacionales	2025E-VUVRAZ-070955	2/07/2025	Respuesta a comunicado Subdirección de Planificación de Infraestructura 2025S VBOG 027286 corrección a observaciones planos récord
Carlos Andres Mendoza Rondón Subdirección De Gestión Integral De Carreteras Nacionales	2025I-VBOG-049998	14/07/2025	Respuesta al radicado No 2025I-VBOG-028499 devolución con observaciones al componente predial

Participantes / Destinatario	Actividad / Documento	Fecha	Descripción
Diego Armando Álvarez Hernandez Representante Legal Consorcio Corredor San Alberto	2025S-VBOG-049200	16/07/2025	Respuesta al radicado No 2025E-VUVRAZ-070955 Certificación de aprobación planos récord
Diego Armando Álvarez Hernandez Representante Legal Consorcio Corredor San Alberto José Luis Úsuga Gómez director Interventoría	Correo electrónico	17/07/2025	OBSERVACIONES COMPONENTES SOSTENIBILIDAD CTO 1968-2020
Carlos Andres Mendoza Rondón Subdirección De Gestión Integral De Carreteras Nacionales	2025I-VBOG-051909	21/07/2025	Respuesta al radicado No 2025I-VBOG-045300 Aprobación de póliza AERD
Diego Armando Álvarez Hernandez Representante Legal Consorcio Corredor San Alberto José Luis Úsuga Gómez director Interventoría	Correo electrónico	25/07/2025	ACTA DE REUNIÓN SEGUIMIENTO DE LIQUIDACIONES CONTRATOS 1968-2022 Y 2327-2020
Diego Armando Álvarez Hernandez Representante Legal Consorcio Corredor San Alberto José Luis Úsuga Gómez director Interventoría	Correo electrónico	11/08/2025	RE: ACTA DE REUNIÓN SEGUIMIENTO DE LIQUIDACIONES CONTRATOS 1968-2022 Y 2327-2020
Arlos Andres Mendoza Rondón Subdirección De Gestión Integral De Carreteras Nacionales	2025I-VBOG-061327	19/08/2025	Respuesta al radicado No 2025I-VBOG-042059- Cierre del componente social del contrato 1968 de 2021.
José Luis Úsuga Gómez director Interventoría	2025S-VBOG-061156	22/08/2025	Respuesta al radicado No 2025E-VUVRAZ-084836 Devolución con observaciones componente predial
José Luis Úsuga Gómez director Interventoría	2025S-VBOG-075423	7/10/2025	Respuesta al radicado No 2025E-VUVRAZ-100886 aprobación balance predial
Diego Armando Álvarez Hernandez Representante Legal Consorcio Corredor San Alberto José Luis Úsuga Gómez director Interventoría	Correo electrónico	29/10/2025	OBSERVACIONES COMPONENTE SOCIAL CTO 1968-2020 OBRA 2327-2020 INTERVENTORÍA
José Luis Úsuga Gomez director De Interventoría	2025S-VBOG-084008	6/11/2025	Respuesta a entrada 2025E-VUVRAZ-114945. CI 2327-2020. Gestión Vial Integral Zipaquirá-Bucaramanga.
José Luis Úsuga Gomez director De Interventoría	2025S-VBOG-089338	23/11/2025	Respuesta al radicado No 2025E-VUVRAZ-125454- Balance social del Contrato de obra1968 de 2020.
Carlos Andres Mendoza Rondón Subdirección De Gestión Integral De Carreteras	2025I-VBOG-094192	23/11/2025	No objeción al cierre del componente social del contrato 1968 de 2020 - Santander.
Martha Helena Romero Moreno Subdirección De Sostenibilidad	2026E-VUVRAZ-002002	20/01/2026	175 1 4874 Reiteración 4873 Remisión n balance ambiental ajustado
Isabel Cristina Vargas Sinisterra Subdirección De Gestión Contractual Y Procesos Administrativos	2026I-VBOG-006678	16/02/2026	PROYECTO ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 1968-2020
Carlos Ferney Jaramillo Marín Grupo De Cuentas Por Pagar	2026I-VBOG-006677	16/02/2026	URGENTE SOLICITUD ACLARACIÓN VALOR DE IVA CONTRATO 1968-2020

Participantes / Destinatario	Actividad / Documento	Fecha	Descripción
Carlos Andres Mendoza Rondón Subdirección De Gestión Integral De Carreteras Nacionales	2026I-VBOG-008931	23/02/2026	Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-006678 Devolución acta de liquidación con observaciones
Carlos Andres Mendoza Rondón Subdirección De Gestión Integral De Carreteras Nacionales	2026I-VBOG-012513	5/03/2026	ACLARACIÓN VALOR DE IVA CONTRATO 1968-2020
Diego Armando Álvarez Hernandez Representante Legal Consorcio Corredor San Alberto José Luis Úsuga Gómez director Interventoría Carlos Alberto Parra Silva	Correo electrónico	5/03/2026	ENVIÓ ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 1968-2020 PARA FIRMA POR LAS PARTE
Isabel Cristina Vargas Sinisterra Subdirección De Gestión Contractual Y Procesos Administrativos	2026I-VBOG-015255	13/03/2026	Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-008931 Acta de liquidación contrato 1968-2020 subsanación de observaciones
Diego Armando Álvarez Hernandez Representante Legal Consorcio Corredor San Alberto José Luis Úsuga Gómez director Interventoría	Correo electrónico	19/03/2026	SOLICITUD DOCUMENTO LIQUIDACIÓN CTO 1968-2020
Carlos Andres Mendoza Rondón Subdirección De Gestión Integral De Carreteras Nacionales	2026I-VBOG-027902	24/04/2026	Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-015255 Devolución acta de liquidación donde para proceder solicitan un documento indique las razones, que en su momento tuvieron para suscribir el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra el día 4 de diciembre de 2023, y no el mismo día de la terminación del Contrato
Diego Armando Álvarez Hernandez Representante Legal Consorcio Corredor San Alberto José Luis Úsuga Gómez director Interventoría Carlos Alberto Parra Silva Supervisor del contrato	Correo electrónico	29/04/2026	DEVOLUCIÓN LIQUIDACIÓN CONTRATO 1968-2020 donde se solicita a obra, interventoría y supervisor indicar las razones por la cual el AERD se suscribió meses después de la terminación del contrato para proceder con la liquidación
Isabel Cristina Vargas Sinisterra Subdirección De Gestión Contractual Y Procesos Administrativos	2026I-VBOG-038605	26/05/2026	Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-027902 Respuesta a SGCP desde la UE se solicita proceder con la liquidación amparado en el plazo incluido la fecha de firma de AERD
Carlos Andres Mendoza Rondón Subdirección De Gestión Integral De Carreteras Nacionales	2026E-VUVR-057855	4/06/2026	DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN ESTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N 1968 DE 2020
Carlos Andres Mendoza Rondón Subdirección De Gestión Integral De Carreteras Nacionales	2026I-VBOG-046901	19/06/2026	Respuesta al radicado No 2026I-VBOG-038605 Devolución de liquidación indicando que ya perdió competencia, puesto que para la SGCP el tiempo de liquidación empieza a correr con la fecha de finalización del contrato, no con la firma del AERD
Angela Maria Pinedo García Peticionaria Pinedo Abogados	2026S-VBOG-042353	22/06/2026	Respuesta al radicado No 2026E-VUVR-057855 Respuesta al derecho de petición en donde se informa a cerca del estado actual del proceso de liquidación

19. Que la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales, en su calidad de Unidad Ejecutora, adelantó la gestión correspondiente para la obtención de los documentos de liquidación exigidos en el Manual de Contratación del Instituto y radicó el proyecto de Acta de Liquidación ante la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos mediante memorando No. 2026I-VBOG-006678 del 16 de febrero de 2026.

20. Que mediante memorando No. 2026I-VBOG-008931 del 23 de febrero de 2026, la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos devolvió el proyecto de liquidación sin aprobación, formulando las siguientes observaciones:

> *(i) allegar el documento mediante el cual el contratista renuncia a la diferencia de mayor valor consignado por concepto de rendimientos financieros ($1.415,37); (ii) actualizar la certificación sobre existencia de sanciones o Procesos Administrativos Sancionatorios en curso; y (iii) actualizar la certificación de la Subdirección de Defensa Jurídica sobre la no existencia de procesos de jurisdicción coactiva y/o judiciales en contra del contratista.*

21. Que mediante memorando No. 2026I-VBOG-027902 del 24 de abril de 2026, la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos devolvió nuevamente el proyecto sin aprobación, solicitando que esta Subdirección indicara las razones por las cuales el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra no fue suscrita el mismo día de terminación del Contrato No. 1968 de 2020, de conformidad con la Cláusula Vigésima Octava del contrato y en concordancia con el Manual de Interventoría de Obra Pública, Instructivo Visita Previa y Entrega y Recibo Definitivo de Obra (Capítulo V, Formato MEPI-MN1-IN-16-FR-2).

22. Que, a fin de atender dicho requerimiento, esta Unidad Ejecutora solicitó mediante correo electrónico al interventor y al supervisor del contrato de interventoría que se pronunciaran sobre lo requerido por la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos y remitieran el documento correspondiente; sin embargo, dicho documento nunca fue allegado a esta dependencia por parte del contratista de interventoría ni de la supervisión del contrato.

23. Que, no obstante lo anterior, mediante memorando No. 2026I-VBOG-038605 del 26 de mayo de 2026, esta Unidad Ejecutora solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos proceder con el trámite de liquidación, señalando que, de conformidad con el argumento literal de la Cláusula Vigésima Octava del contrato, el plazo de liquidación se contabiliza a partir de la fecha del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra (04/12/2023) y no desde la fecha de terminación del contrato, por lo que dicho término se extendía hasta el 04/06/2026.

24. Sin embargo, por la directriz impartida de manera verbal por la Subdirectora Isabel Cristina Vargas Sinisterra y la asesora Elizabeth Fernández Duque, en diferentes comités de liquidaciones, en el sentido de que no se dará trámite a ninguna liquidación contando el plazo a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, sino a partir de la fecha de terminación del contrato, mediante memorando con radicado No. 2026I-VBOG-046901 del 19 de junio de 2026, la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dio respuesta al radicado No. 2026I-VBOG-038605, devolviendo sin aprobación el proyecto de Acta de Liquidación del Contrato de Obra No. 1968 de 2020, suscrito con el Consorcio

Corredor San Alberto.

En dicho memorando se indicó que el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra debió suscribirse el día del vencimiento del plazo contractual o de la terminación del contrato, de conformidad con el Manual de Interventoría de Obra Pública (Capítulo V, Formato MEPI-MN1-IN-16-FR-2), y que, al no haberse suscrito en dicha fecha, el término de liquidación debía contabilizarse a partir de la fecha de terminación del contrato, esto es, el 31 de agosto de 2023, según lo pactado en la Prórroga No. 4 y Aclaración No. 1 de 2023. Bajo esta interpretación, la citada dependencia concluyó que el término para liquidar el contrato venció el 18 de febrero de 2026, absteniéndose en consecuencia de aprobar el proyecto de acta remitido.

25. Este cambio de criterio, impartido de manera verbal en comités de liquidaciones y formalizado para este contrato a través del memorando No. 2026I-VBOG-046901, difiere sustancialmente del criterio que esta dependencia venía aplicando de manera consistente y ajustada al tenor literal de la Cláusula Vigésima Octava del contrato, según el cual el término se contabiliza a partir de la suscripción efectiva del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.

26. La aplicación retroactiva de este nuevo criterio interpretativo tuvo como efecto que, para la fecha en que se pretendió tramitar la liquidación, el término ya se encontrara vencido conforme al nuevo cómputo aplicado por la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, configurándose así la pérdida de competencia de la entidad para liquidar unilateralmente el Contrato No. 1968 de 2020.

27. Que mediante oficio radicado No. 2026E-VUVR-057855, la señora Angela Maria Pinedo Garcia, en representación de Pinedo Abogados, solicitó información sobre el estado del proceso de liquidación del contrato, siendo atendida por esta Subdirección mediante oficio No. 2026S-VBOG-042353 del 22 de junio de 2026, en el cual se confirmó que el plazo máximo para proceder con la liquidación del contrato venció el 18 de febrero de 2026, por lo que no era posible continuar con el trámite.

28. Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, respecto al plazo de liquidación, estipula:

“DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. *La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

Cuando el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria de la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad podrá liquidar unilateralmente en los dos (2) meses siguientes, conforme al artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo establecido no se ha realizado la liquidación, esta podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento

del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio del artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Que el contrato de obra 1968 de 2020, no fue liquidado dentro del plazo contractual y legal previsto, toda vez que de conformidad con lo señalado y explicado en los numerales anteriores, el término para la liquidación bilateral del contrato de obra empezó a correr el día 01 de septiembre del 2023, y trascurrió por cuatro (4) meses hasta 31 de diciembre de 2024, el plazo para la liquidación unilateral corrió por dos (2) meses hasta 29 de febrero del 2024, a partir del cual se inició el termino de caducidad de dos (2) años el cual se consolido el 28 de febrero del 2026.

29. La información contenida en la presente certificación corresponde a los registros disponibles tras el incidente de ciberseguridad que afectó la infraestructura tecnológica del INVIAS durante el año 2025. Lo anterior, teniendo en cuenta que plataformas de gestión documental como AZ Digital sufrieron afectaciones que limitan la trazabilidad histórica total de algunos archivos.

30. En mérito de lo anteriormente expuesto se expide esta constancia con fundamento en la información que reposa en la carpeta del contrato, y en consecuencia se ordena archivar en el inactivo de la entidad.

Se expide en Bogotá D. C. a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

CARLOS ANDRES MENDOZA RONDÓN
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Elaboró: Abg. Nydia Jhannyde Ortiz Bonilla
Elaboró Ing. Daniel Ricardo Abella Buitrago
Revisó: Abg. Ana Isabel Martínez